



PERSONERIA
de Quimbaya

ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO ANUAL PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones específicas en materia de contratación; se elabora el presente Estudio Previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para satisfacer la necesidad tendiente a la "COMPRA DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO ANUAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2° que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibídem, en el cual se expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e



intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Ahora bien, el artículo 118 de la Constitución Política, establece que "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." (negrilla y subraya fuera de texto)

Concordante con lo anterior, encontramos que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, establece que "las PERSONERÍAS ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confieren la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación.

Las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario."

Adicionalmente ello, el artículo 178 ejusdem señala que "El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, y los Acuerdos."

Así las cosas, y atendiendo la competencia de administración en cabeza de la personería municipal, se hace necesario la provisión de vestuario y calzado de labor correspondiente, para garantizar de esta manera el cumplimiento de las obligaciones de dotación al personal administrativo que labora al servicio de esta entidad, y que tienen derecho a recibir este beneficio por cuanto cumplen con los requisitos mínimos para acceder a él.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 10 de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, la cual expresa que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, esta prestación se



PERSONERIA
de Quimbaya

reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez en el artículo 6 del Decreto reglamentario expresa "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este decreto definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

De acuerdo con lo anterior, la Personería, requiere dar cumplimiento a las normas en materia prestacional, salarial y de administración de personal a cargo de ésta, por lo tanto, le corresponde garantizar el suministro de dotación de vestido y calzado de labor teniendo como consideración que dentro de la planta de cargos de la entidad, se encuentran una (1) funcionaria, la cual devenga una asignación mensual inferior a dos (02) salarios mínimos y tiene derecho a recibir este beneficio por cuanto cumple con los requisitos mínimos para acceder a él, ya que tienen más de tres meses de vinculación, en forma legal y reglamentaria prestando sus servicios.

Conforme a lo anterior, es necesario adelantar un procedimiento de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar un oferente que suministre bonos personalizados de dotación de vestido de labor y calzado, mediante los cuales se identifiquen las cantidades y las especificaciones técnicas mínimas para que el beneficiario pueda redimirlo en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución autorizados por el contratista seleccionado, como se detalla a continuación:

- Pre impreso en papel
- Relación del nombre completo y número de identificación del beneficiario en coordinación con el supervisor del contrato.
- Especificación el nombre e identificación de la empresa contratista que lo emite.
- Descripción de los elementos por los que puede redimir el bono y su valor.
- Vigencia no inferior a cinco (5) días.



PERSONERÍA
de Quimbaya

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO:

En relación con la descripción de la necesidad de la Personería, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA de conformidad con lo establecido en el artículo 905 del Código de Comercio, que textualmente señala:

"ARTÍCULO 905 C. Co. CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN. La

compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (...)."

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución de dos (02) días calendario, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será la personería Municipal de Quimbaya

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista serán las siguientes:



PERSONERIA
de Quimbaya

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la cantidad de bonos personalizados requeridos de acuerdo a la exigencia presentada, correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir las cantidades y especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, para que los beneficiarios puedan redimirlos en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución, autorizados por el contratista, así como el valor del mismo.
2. Garantizar la disponibilidad y el servicio al momento de realizarse la entrega en el establecimiento de comercio y/o almacén y/o punto de distribución establecido por el contratista, con la finalidad de garantizar la entrega de la dotación al personal administrativo de la Personería.
3. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las solicitudes que realice la Personería, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
4. Los elementos que salgan defectuosos o de mala calidad, deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la Personería. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución del elemento de calzado y/o vestido.
5. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Personería no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
6. Dar garantía de calidad de mínimo tres (03) meses sobre cada una de las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.
7. Atender de manera oportuna y satisfactoria los reclamos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, respecto del proceso de entrega de los bonos y sobre la calidad de las prendas que por ellos se rediman.
8. Hacer entrega en el plazo estipulado.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE QUIMBAYA:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.

2. Realizar el recibido a satisfacción de los bonos entregados por el contratista.
3. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato.
5. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Personería Municipal de Quimbaya, requiere del suministro de bonos tendientes a ser entregados al personal de planta que se encuentra vinculado a esta, con la finalidad que el mismo sean redimido en la dotación de vestido y calzado teniendo en cuenta las siguientes características, las cuáles deberá suministrar el oferente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES

Bonos personalizados correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado, los cuales deben describir los elementos y las cantidades, para que el beneficiario pueda redimirlos en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución con el que cuente el contratista seleccionado, como se detalla a continuación:

- Bono Pre impreso.
- Relación del nombre completo y número de identificación del beneficiario, de acuerdo a los datos suministrados por el supervisor del contrato.
- Especificación del nombre e identificación de la empresa contratista que lo emite.
- Descripción de los elementos por los que puede redimir el bono y su valor.
- Vigencia para redimir no inferior a cinco (5) días.

Nota: Los productos a entregar de conformidad a la adquisición que hagan los beneficiarios de los bonos cumplen con las condiciones a continuación descrita:

1. FICHA TÉCNICA PARA PANTALÓN DE MUJER O FALDA JEAN

Diseños a escoger. Presentar variedad en diseños físicos y/o en catálogo, carta de matinales Y tonos para escoger.

PANTALÓN: Bolsillos traseros: si tipo parche con doble Pespunte

Bolsillos delanteros: con boca de bolsillos redonda, con doble pespunte y un bolsillo relojero. Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2

Pretina: clásica con pasadores

Bota: recta clásica

Cremallera: metálica de cobre

Botón: metálico de tornillo con grabado de la marca

Materiales: Índigo de 10 a 11 onzas.

Composición 97% algodón Y 3% Spandex, color azul índigo, peso: 380 gramos/mts 2, tejido diagonal derecho de 3x1, hilos rdimbre y

Título 58 - 6.3/1 Hilos trama y título 42 - 6.3/1.

Hilo Utilizado en costuras externas: Tex120

Hilo utilizado en costuras internas: Tex 60 o Tex 40

Remaches: Metálicos inoxidable.

Acabados: Proceso de desengomado.

productos químicos utilizados: Humectante, dispersante, lubricante, Alfa amilasa Suavizado.

Micro emulsión de silicona, suavizante catiónico,

Tejido material principal: Plano Material forro bolsillo: blanco o azul celeste.

Composición 70% algodón y 30% poliéster.

Tejido forro: Plano

INSUMOS Y ACCESORIOS

Cremallera: metálica en cobre

Remaches: Metálicos inoxidable

Botones: metálicos inoxidables de tornillo

Condiciones del diseño: Las prendas Presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje, las prendas deben ser entregadas con los ojales abiertos.

Condiciones de tallaje: el proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños seleccionados, inclusive de tallas no comerciales de ser necesario.

Manejo de tallas Long, el proveedor deberá hacer prueba de tallaje al usuario final de dicha prenda.

CANTIDAD 3

2. FICHA TÉCNICA BLUSA MUJER

Delanteros: Dos piezas lisas con entalle en costados.

Pechera: postiza con botonadura y ojales debidamente espaciados.

Tamaño de botones: 16 líneas, de poliéster

Cuello: Camisero con banda y botones en punta ocultos según diseño.

Bolsillo: Un bolsillo superior izquierdo

Tamaño de botones: 16 líneas, de poliéster

Espalda: con pinzas de entalle y costados.

Manga: larga con portañuela y puño.

Costuras: En máquina plana y Cerradora de Codo

Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues. Deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran con el uso.

Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados.

Marquillas: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado, origen de Fabricación y talla.

Material Principal: Lino Oxford, Dacrón algodón al 80% otro 15 % elastano 5%

Tejido material principal: Plano. Solidez de Color al lavado: Cambio de color, mínimo 4 y manchado, mínimo 3 (Colores Firmes) Solidez del color al sudor: mínimo cambio de color, mínimo 4 y manchado, mínimo 3 tendencias a la formación de motas: mínimo 3

color: a escoger

entretela: funcionales libre de vacíos y adecuada para los falsos si se requiere

botones: plásticos de dos (02) o cuatro (04) ojos, 16 líneas de color blanco, de poliéster

hilos: los hilos de color al tono de la tela, costuras visibles a 10 puntadas por pulgada para costuras internas y externas, hilaza dos cabos, fileteadora graduada a 10 ppx para costuras internas condiciones del diseño: las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseños y confección, la horma el aplome de las prendas debe garantizar un excelente patronaje.



PERSONERÍA
de Quimbaya

CANTIDAD: 3

3. FICHA TÉCNICA CALZADO MUJER

Cuero Natural de Alta Durabilidad

Origen y Procesado: Cuero de grano completo (*full-grain*) o corregido de alta calidad (*corrected grain*), preferiblemente de origen bovino o caprino. Curtido al cromo (mayor durabilidad y resistencia al agua) o vegetal (mayor transpirabilidad y envejecimiento natural). Espesor: Entre 1.2 y 1.6 mm para un equilibrio óptimo entre resistencia, flexibilidad y comodidad.

Resistencia a la Tracción: > 20 N/mm² (norma ISO 3376).

Alargamiento en la Rotura: 40-60% para una buena adaptación al pie.

Permeabilidad al Vapor de Agua: > 2.0 mg/(cm²·h) para transpirabilidad.

Prueba de Flexión (ex. prueba de Maeser): > 100,000 ciclos sin daño significativo.

Acabados: Anilinas semi o totalmente pigmentadas para mayor resistencia a la abrasión y a los rayos UV. Tratamientos hidrófugos (repelentes al agua) son deseables.

Variantes Sintéticas de Alto Rendimiento

Material: Poliuretano microporoso de alta densidad (PU), termoplásticos de poliuretano (TPU) o tejidos técnicos laminados (ex. alcántara de calidad).

Resistencia a la Abrasión (prueba Martindale o Taber): > 40,000 ciclos para un acabado tipo "cuero".

Resistencia a la Flexión: > 150,000 ciclos a baja temperatura (-10°C) sin agrietarse.

HORMAS ANATÓMICAS

Diseño: Basado en estudios de antropometría del pie femenino, considerando la distribución del peso, los puntos de apoyo (metatarso, talón) y la biomecánica natural.

Características Clave:

Contrafuerte Integrado: Refuerzo en el talón para estabilidad y correcta alineación del retropié.

Arco Longitudinal Diseñado: Soporte mediotarsiano para reducir la fatiga.

Anchuras Diferenciales: Ofrecer hormas en diferentes anchos (ej. estrecho, medio, ancho) para adaptarse a la morfología del pie.

SUELAS: 100% Cuero (Suela Exterior)

Tipo: Cuero de suela de vacuno, curtido al vegetal (tanino) para mayor densidad.

Espesor: Mínimo 3.5 mm para durabilidad

CANTIDAD: 3

NOTA 1: Las prendas además de las características mínimas, antes descritas deberán contener las siguientes especificaciones técnicas:

- a) **FORROS:** Las partes internas de los pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela.
- b) **HOJALES:** Bien terminados.
- c) **HILOS:** Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
- d) **COSTURAS:** deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
- e) **DOBLADILLO:** Cosido con hilo y/o cualquier material que garantice su alta duración.
- f) **CREMALLERA:** Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
- g) **MARQUILLA:** la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
- h) **TELAS:** No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.

NOTA 2. Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: No se aceptarán intermediarios de los bonos o vales de dotación. Los bonos deben ser expedidos por establecimientos de comercio dedicados a la comercialización y/o venta de dotación para personal y/o venta de ropa para dama y caballero y calzado para dama y/o caballero que cuenten con establecimiento de comercio y/o sucursal en el Quindío abiertos al público. Esta exigencia se justifica en la inmediatez del suministro, por costos de desplazamiento del funcionario hacia estos y además por motivos de cambios, devoluciones y/o garantías, entre otros.

2.7 CONDICIONES DE BONOS:



PERSONERÍA
de Quimbaya

- a. Se entregará 1 bono por cada dotación, teniendo en cuenta que a cada funcionario se le debe hacer entrega durante el año 2025, a lo correspondiente a 3 dotaciones, (la suma total de la oferta debe presentarlos para los 3 bonos y deben garantizar la equivalencia en dinero para ser redimidos por 3 dotaciones completas).
- b. Cada dotación estará conformada por un bono para adquisición de:
DOTACIÓN
 - 1 BLUSA O CAMISA DE DAMA
 - 1 PANTALÓN O FALDA
 - 1 PAR DE ZAPATOS DE DAMA
- c. Las dotaciones podrán ser adquiridas dentro los 5 Días siguientes a la legalización del contrato, previa entrega a los funcionarios de los bonos.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se debe suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad territorial para la presente anualidad (2025), se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del año 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 del año 2015.

Ahora, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 del año 2007, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, conforme a su presupuesto oficial total, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía, situación que aplica al presente caso, con forme a los siguientes sustentos:

Que la Ley 1150 del año 2007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salaries Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6:

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos

legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato equivale a la suma de de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1.833.450)** El cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. Soportados en el Certificado de Disponibilidad No. 01370 del 2025/11/28, Denominado: Artículos n.c.p. para escritorio y oficina - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Ingresos corrientes de libre destinación. Por los cuales es viable sufragar los gastos que se generen con la contratación

4.2 SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ANEXO DOS COTIZACIONES.

Para establecer el valor del proceso de contratación se hizo el estudio de precios de mercado, se solicitaron dos cotizaciones a proveedores idóneos al servicio objeto de la presente contratación, para lo cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	<p>PANTALÓN DE MUJER O FALDA JEAN Diseños a escoger. Presentar variedad en diseños físicos y/o en catálogo, carta de matinales Y tonos para escoger. PANTALÓN: Bolsillos traseros: si tipo parche con doble Pespunte Bolsillos delanteros: con boca de bolsillos redonda, con doble pespunte y un bolsillo relojero. Fondos de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30%. Bolsillos lo suficientemente profundos a 26 cm. +/-2 Pretina: clásica con pasadores</p>	3	\$660.000	\$700.500	\$680.250



PERSONERIA
de Quimbaya

Bota: recta clásica
Cremallera: metálica de cobre
Botón: metálico de tornillo con grabado de la marca
Materiales: Índigo de 10 a 11 onzas.
Composición 97% algodón Y 3% Spandex, color azul índigo, peso: 380 gramos/mts 2, tejido diagonal derecho de 3x1, hilos rdimbre y Titulo 58 - 6.3/1 Hilos trama y titulo 42 - 6.3/1.
Hilo Utilizado en costuras externas: Tex120
Hilo utilizado en costuras internas: Tex 60 o Tex 40
Remaches: Metálicos inoxidable.
Acabados: Proceso de desengomado.
productos químicos utilizados: Humectante, dispersante, lubricante, Alfa amilasa Suavizado. Micro emulsión de silicona, suavizante catiónico,
Tejido material principal: Plano
Material forro bolsillo: blanco o azul celeste.
Composición 70% algodón y 30% poliéster.
Tejido forro: Plano
INSUMOS Y ACCESORIOS
Cremallera: metálica en cobre
Remaches: Metálicos inoxidable
Botones: metálicos inoxidables de tornillo
Condiciones del diseño: Las prendas Presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseño y confección. La horma y el aplome de las prendas deben garantizar un excelente patronaje, las prendas deben ser entregadas con los ojales abiertos.
Condiciones de tallaje: el proveedor debe contar con toda la curva de tallaje de los diseños



PERSONERIA
de Quimbaya

	seleccionados, inclusive de tallas no comerciales de ser necesario. Manejo de tallas Long, el proveedor deberá hacer prueba de talle al usuario final de dicha prenda.				
2	<p>BLUSA MUJER Delanteros: Dos piezas lisas con entalle en costados. Pechera: postiza con botonadura y ojales debidamente espaciados. Tamaño de botones: 16 líneas, de poliéster Cuello: Camisero con banda y botones en punta ocultos según diseño. Bolsillo: Un bolsillo superior izquierdo Tamaño de botones: 16 líneas, de poliéster Espalda: con pinzas de entalle y costados. Manga: larga con portañuela y puño. Costuras: En máquina plana y Cerradora de Codo</p> <p>Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues. Deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten o se abran con el uso. Costuras sin hilos sueltos y buenos remates y acabados. Marquillas: en la parte interna debe contener marquillas tejidas o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, composición de materiales, instrucciones de cuidado, origen de fabricación y talla. Material Principal: Lino Oxford, Dacrón algodón al 80% otro 15 % elastano 5%</p>	3	\$417.000	\$449.700	\$433.350



PERSONERIA
de Quimbaya

<p>Solidez de Color al lavado: Cambio de color, mínimo 4 y manchado, mínimo 3 (Colores Firmes) Solidez del color al sudor: mínimo cambio de color, mínimo 4 y manchado, mínimo 3 tendencias a la formación de motas: mínimo 3 color: a escoger entretela: funcionales libre de vacíos y adecuada para los falsos si se requiere botones: plásticos de dos (02) o cuatro (04) ojos. 16 líneas de color blanco, de poliéster hilos: los hilos de color al tono de la tela, costuras visibles a 10 puntadas por pulgada para costuras internas y externas, hilaza dos cabos, fileteadora graduada a 10 ppx para costuras internas condiciones del diseño: las prendas presentadas deben garantizar los máximos estándares de calidad en materiales, diseños y confección, la forma el aplome de las prendas debe garantizar un excelente patronaje.</p>				
<p>CALZADO MUJER Cuero Natural de Alta Durabilidad Origen y Procesado: Cuero de grano completo (<i>full-grain</i>) o corregido de alta calidad (<i>corrected grain</i>), preferiblemente de origen bovino o caprino. Curtido al romo (mayor durabilidad y resistencia al agua) o vegetal (mayor transpirabilidad y envejecimiento natural). Espesor: Entre 1.2 y 1.6 mm para un equilibrio óptimo entre resistencia, flexibilidad y comodidad. Resistencia a la Tracción: > 20 N/mm² (norma ISO 3376). Alargamiento en la Rotura: 40-60% para una buena adaptación al pie.</p>	3	\$690.000	749.700	\$719.850



PERSONERIA
de Quimbaya

Permeabilidad al Vapor de Agua: > 2.0 mg/(cm² h) para transpirabilidad.

Prueba de flexión (ex. prueba de Maeser): > 100,000 ciclos sin daño significativo.

Acabados: Anilinas semi o totalmente pigmentadas para mayor resistencia a la abrasión y a los rayos UV.

Tratamientos **hidrófugos** (repelentes al agua) son deseables.

Variantes Sintéticas de Alto Rendimiento

Material: Poliuretano microporoso de alta densidad

(PU), termoplásticos de poliuretano (TPU) o tejidos técnicos laminados (ex. **alcántara** de calidad).

Resistencia a la Abrasión (prueba Martindale o Taber): > 40,000 ciclos para un acabado tipo "cuero".

Resistencia a la Flexión: > 150,000 ciclos a baja temperatura (-10°C) sin agrietarse.

HORMAS ANATÓMICAS

Diseño: Basado en **estudios de antropometría del pie femenino**, considerando la distribución del peso, los puntos de apoyo (metatarso, talón) y la biomecánica natural.

Características Clave:

Contrafuerte Integrado: Refuerzo en el talón para estabilidad y correcta alineación del pie.

Arco Longitudinal

Diseñado: Soporte mediotarsiano para reducir la fatiga.

Anchuras Diferenciales: Ofrecer hormas en diferentes anchos (ej. estrecho, medio, ancho) para adaptarse a la morfología del pie.

<p>SUELAS 100% Cuero (Suela Exterior) Tipo: Cuero de suela de vacuno, curtido al vegetal (tanino) para mayor densidad. Espesor: Mínimo 3.5 mm para durabilidad.</p>				
TOTAL		\$1.767.000	\$1.899.900	\$1.833.450

4.3. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Quimbaya Quindío pagará al contratista el valor del presente contrato así:

El pago del 100% del valor total del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los trabajos contratados, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por la supervisión del contrato, presentando la cuenta de cobro y factura.

4.4 GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Municipal, Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

<p>PARA LA ORDEN DE PAGO</p>	<p>Stampilla Pro Hospital 2% Stampilla Pro Cultura 1.5% Stampilla Pro Anciano 4% Retención del 4 servicio 4% Tasa pro deporte 2% E. justicia ciudadana 2%</p>
----------------------------------	---

Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.5 REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La personería Municipal de Quimbaya, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

5.1.2 ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No. 1 del pliego.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente, su representante legal o apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el ORIGINAL DEL PODER autenticado donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la oferta o para presentar esta y suscribir el contrato en el caso de resultar seleccionado. Con ella se deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación de quien firme la mencionada carta de presentación.



PERSONERIA
de Quimbaya

5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Cada proponente deberá constituir a favor de La personería Municipal de Quimbaya una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los proponentes podrán otorgar la garantía por cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en una de cuantía del 10% del presupuesto oficial, y deberá tener una vigencia hasta de un mes más de la fecha de cierre del proceso.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE, SÍ ES EL CASO (PERSONAS JURÍDICAS) / MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: deberá acreditar so pena de rechazo su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste:

1. Que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia.
2. Que su objeto social es afín con el objeto del presente proceso de selección.
3. Que el término de duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la presentación de la oferta.

Las personas naturales deberán adjuntar so pena de rechazo el certificado de matrícula mercantil en caso de que el oferente ejerza como comerciante y en tal calidad se vaya contratar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.



Señor proponente: Estos documentos deben haber sido expedidos máximo con un (1) mes de antelación, a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando esto se requiera.

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando correspondía:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS

LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consortios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá aportar el Registro Único Tributario RUT expedido por la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 610 de 2000, en el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, LA PERSONERÍA verificará que los proponentes no se encuentren incurso en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA PERSONERÍA verificará que los proponentes no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

- Formato de Hoja de Vida para persona natural y jurídica según sea el caso debidamente diligenciado.
- Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.



PERSONERIA
de Quimbaya

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos dos (2) años antes de la fecha de apertura del presente proceso; o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

De conformidad con el manual de modalidad de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, no se exigirá experiencia en el presente proceso, toda vez que, la cuantía es baja, el contrato de compraventa se paga contra entrega y el riesgo no es suficientemente considerable para exigir experiencia al respecto.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que esteno supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, en los términos del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las modificaciones de que trata el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Se adjudicará un único contrato de **COMPRA-VENTA**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

7. CRITERIOS O FACTOR DE EVALUACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para

lapresente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, en los términos del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las modificaciones de que trata el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este sentido, debe tenerse en cuenta que al tratarse de un proceso de Mínima Cuantía el factor de selección es el menor precio, el cual se verificara según los términos de indicados en el estudio previo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que contempla lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor

Cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, será desempeñada por el personero municipal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Estimación del riesgo: Con el fin de determinar los riesgos que afectan el equilibrio económico del proceso de contratación derivado del presente estudio de conveniencia, a continuación, se describen los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.

RIESGO FINANCIERO Variación de los precios ofertados.

RIESGO DE LA CONTRATACIÓN. Riesgo por el no pago de los aportes parafiscales respecto del personal contratado por el oferente durante la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo
Cumplimiento	Incumplimiento	10%	Contratista
Pago de obligaciones	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total de contrato	Contratista

Multas	Incumplimiento parcial	1%	Contratista
Riesgo financiero	Variación de los precios ofertados	100%	Contratista
Riesgo en la contratación	Por el no pago de parafiscales	100%	Contratista

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

9.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se determinó por parte de la personería, NO exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, la acreditación de una Garantía Única de Cumplimiento.

9.2 VERIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

En aplicación de la SUBSECCIÓN 1 de la SECCIÓN 4 referente a los ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Proceso, Superior al Presupuesto del Acuerdo	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial



PERSONERIA
de Quimbaya

Canadá	NO	-----	-----	NO
Chile	SI	NO	-----	NO
Estados unidos	NO	-----	-----	NO
Liechtenstein	SI	NO	-----	NO
Suiza	SI	NO	-----	NO
Unión europea	SI	NO	-----	NO
El salvador	NO	-----	-----	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	NO	-----	-----	NO
México	NO	-----	-----	NO

Así, la contratación objeto del proceso de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos, no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.


PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA
Personero Municipal de Quimbaya Quindío.